

Catalina Victory i Molné, secretaria general del Ayuntamiento de Granollers,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día **30 de octubre de 2017**, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

"17).- APROBAR EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A FAVOR DE LOS INSTITUTOS CARLES VALLBONA Y MARTA ESTRADA PARA LA ASISTENCIA DE ALUMNOS AL CONCURSO INTERNACIONAL "CIENCIA EN ACCIÓN".

1. En fecha 11 de octubre de 2017, con los números de registro de entrada 33153 y 33145, la señora Glòria Montoy, directora del Institut Carles Vallbona, y la señora Isabel Llorente, directora del Institut Marta Estrada, respectivamente, se dirigen al Ayuntamiento para informar que varios proyectos fueron considerados finalistas del concurso internacional de "Ciencia en acción", que la final tuvo lugar en Ermua, y solicitan soporte económico para sufragar los gastos de desplazamiento y estancia del alumnado, dada su excepcionalidad.

En este sentido, los dos centros han presentado el formulario normalizado de solicitud de subvención, en el que hacen constar, entre otras, la siguiente documentación:

- a. Descripción de la actuación por la que se solicita subvención y presupuesto de la actuación a subvencionar
- b. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, si es el caso, y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro.
- c. Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. El informe emitido en fecha 18 de octubre por el jefe del Servicio de Educación indica que se ha valorado la documentación presentada por la entidad y justifica la formalización de la correspondiente concesión, puesto que esta actividad que desarrolla la entidad tiene por objeto la promoción de la educación, lo cual a su vez es una finalidad pública.

Por otro lado, en relación con la información y documentación que se debe publicar por medio de la BDNS, se hace constar que:

- a. No se utiliza financiamiento externo alguno
- b. Pertenece al sector económico de educación secundaria, con código 85.3
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollen actividad económica.
- e. Impacto de género nulo
- f. Finalidad: Educación
- g. La concesión de la subvención será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h. La convocatoria no se tiene que publicar en ningún diario oficial.

Fundamentos jurídicos

1. Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, y por otro lado, que los entes locales puedan otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares las actividades de los cuales suplan o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2. El artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, señalan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, han de ser objeto de publicación.

4. La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) i regula el contenido que se tiene que publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

5. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, han de ser objeto de publicación.

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primer.- Otorgar una subvención de forma directa, y con carácter excepcional, a favor de:

Nombre del centro	NIF	Dirección	Coste	%	Importe
Institut Carles Vallbona	Q5856319H	C. Camp de les Moreres, 14	1579,9€	50,63%	800€
Institut Marta Estrada	Q0802073G	C. Maria Palau s/n	700€	85,71%	600€

Con tal de dar apoyo a la asistencia del alumnado a la final del concurso internacional "Ciencia en acción" celebrado en Ermua con el objeto de defender sus trabajos.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 800€ y 600€, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria J4101/32620/48200 del presupuesto vigente.

Tercero.- Aprobar el régimen regulador a que queda sujeta la presente subvención, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, y que se concreta en los puntos siguientes:

"1. Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención concedida directamente, con carácter excepcional a favor de la entidad beneficiaria, en el marco del que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Ajuntament Granollers

2. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada es la prevista en el proyecto presentado en el registro general del Ayuntamiento de Granollers en fecha 11 de octubre y en concreto, a título de resumen, la siguiente: asistencia del alumnado de los institutos Carles Vallbona y Marta Estrada a la final del concurso "Ciencia en acción", que se ha llevado a cabo entre los días 6 y 8 de octubre de 2017.

3. Gasto subvencionable

El coste de la actividad subvencionada es:

Instituto Carles Vallbona	1579,9€	Gastos de transporte, alojamiento y manutención alumnado
Instituto Marta Estrada	700€	Gastos de transporte, alojamiento y manutención alumnado

El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad al final del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto en relación con el concepto como con el plazo de ejecución.

No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

4. Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Granollers y destinada a la asistencia del alumnado a "Ciencia en acción" es de:

Nombre	Concepto	Coste	Subv.	%
Institut Carles Vallbona	Asistencia alumnado a "Ciencia en acción"	1579,9€	800€	50,63%
Institut Marta Estrada	Asistencia alumnado a "Ciencia en acción"	700€	600€	85,71%

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no supere aislada o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

Esta subvención tendrá que ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de la misma, en los términos y condiciones previstos en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, mediante el modelo normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento de Granollers.

5. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y en concreto:

- Ejecutar la actividad subvencionada conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

f) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

g) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos tipográficos aprobados, que serán facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

El incumplimiento de estas obligaciones dará origen a las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación o el reintegro de la subvención concedida.

6. Pago de la subvención

El pago de las subvenciones a los dos centros se realizará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad beneficiaria, por un importe de 800€ al Instituto Carles Vallbona y 600€ al Instituto Marta Estrada, dicho pago será efectuado según disponibilidad de Tesorería.

7. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 30 de noviembre de 2017.

Esta justificación se tendrá que presentar mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes de cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada conforme al presupuesto presentado en el momento de la solicitud. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones ocurridas.

b) Copia compulsada de las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación mencionada en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.



Ajuntament Granollers

Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada, salvo que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe de la subvención otorgada. Solamente se podrá aplicar dicho porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Si por motivos excepcionales no se pudiera presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a la mitad del plazo inicial. Esta solicitud deberá presentarse al Registro general del Ayuntamiento de Granollers antes que finalice el plazo previsto, y se tendrán que motivar los hechos que impides presentar la justificación dentro del plazo previsto.

8. Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

- a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinan la concesión de esta subvención.
- b) Para la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la subvención del Ayuntamiento de Granollers, superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiación indicado sobre el coste de la actividad.
- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Sólo en el caso de que la modificación del acto de otorgamiento de la subvención no haya sido instado por la propia entidad, se concederá un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la entidad antes de dictar la resolución correspondiente.

9. Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o en su caso, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

10. Control financiero

La intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de autorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las siguientes facultades:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control."

Cuarto.- El servicio gestor de la subvención otorgada es el Servicio de Educación y, en concreto, el jefe del Servicio de Educación Acctal se hace responsable de su seguimiento y cumplimiento.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria. Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha emitido, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se puede interponer recurso contencioso administrativa ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Si usted elige la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes de su interposición sin que se haya solucionado, se entiende desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los tribunales de la provincia de Barcelona en un plazo de seis meses.

Sin embargo, usted puede ejercitar cualquier otra acción si usted considera conveniente."

Y, para que conste, expido este certificado.

Granollers, 24 de noviembre de 2017

Visto bueno
El alcalde